ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. M-IPR-006- DE 2026

Entre los suscritos **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de **METROLÍNEA S.A.** identificada con NIT. 830.507.387-3, en adelante "**METROLÍNEA**", por una parte, y por la otra, **AYLLIN CORINA RUIZ BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.556.943 expedida en Bucaramanga, quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH**, identificada con NIT. 902.032.594-2; quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 18 de septiembre de 2026, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. **3)** Que **METROLÍNEA**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado N° 2026000268, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad**. 4)** Que mediante Resolución No 212 de septiembre 29 de 2026 se ordenó la Apertura del proceso de Invitación Privada No M-IPR-006-2026. **5)** Que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública No M-IPR-006-2026, el cierre de la Invitación Privada se llevó a cabo el día siete (07) de octubre de 2026, presentándose los siguientes proponentes a saber:

No.	PROPONENTE
1	**UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH** Conformada por las Firmas **MET GROUP S.A.S** y **SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S**,

6) Que, de acuerdo con el resultado de la evaluación y calificación, el Gerente de la Entidad adjudico el contrato a la **UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH** por ser la oferta con mayor puntaje de calificación obtenido de conformidad con los parámetros de selección establecidos en la Invitación Privada No M-IPR-006-2026 y además por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero. **7)** Que mediante Resolución No 233 del 9 de octubre de 2026 se adjudica la Invitación Privada No M-IPR-006-2026, cuyo objeto consiste en CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD.", a la **UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH** identificada con NIT 902.032.594-2, Y Representada legalmente la Unión Temporal por **AYLLIN CORINA RUIZ BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.556.943 expedida en Bucaramanga, por un valor total de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($611.336.833),** y por un término de ejecución de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**. **8)** Que de conformidad con la certificación expedida por la dirección administrativa, el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2026. **9)** Que en virtud a certificación emitida por la Profesional Universitaria Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal requerido para la actividad que se pretende contratar. **10)** Que el contrato que se suscribe se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN**

QUE REALIZA LA ENTIDAD." ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Asistente Tecnológico deberá proveer e implementar la Plataforma de solución tecnológica integral de Sistema de Recaudo Centralizado (SRC), Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) y Sistema de Información al Usuario (SIU) como plataforma STIME dando cumplimiento al anexo técnico y colocándola a disposición de Metrolínea S.A y brindando todo el soporte técnico y mantenimiento requerido durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por caso fortuito o fuerza mayor, 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra mínimo con 30 calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación, 4) Cuando la situación de orden público lo amerite. 5) Por la disolución y liquidación de Metrolínea, lo cual podrá terminarse de manera anticipada por parte de METROLÍNEA, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El Valor del presente Contrato es por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($611.336.833), Incluido Impuestos y gravámenes a que de lugar la suscripción y ejecución del contrato,** y el valor mensual del presente contrato se determinara a partir de los valores unitarios y la fórmula aplicable para determinar el valor a pagar.

CONCEPTO	VALOR MENSUAL
Plataforma como Servicio (PaaS)- Operación tecnológica del recaudo Incluye Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) (Incluye Motor ABT, Clearing, Gestión de Cuentas) Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) (Incluye AVL, Regulación, Reportes) Sistema de Información al Usuario (SIU) (Incluye Backend App, Web, App móvil) ***Alistamiento tecnológico y despliegue de Infraestructura de:*** ***Validadores***: Validador Electrónico ABT (Specs: EMV L1/L2, Lector QR, GPS Integrado) ***Consolas de Conductor*** ***Equipos de Recarga en Taquilla (POS)*** ***(Hasta 185 validadores al mes)***	**$ 262.001.500**
Valor mensual (30) días	**$ 262.001.500**
Valor Total (70) días incluido impuestos costos directos e indirectos	**$ 611.336.833**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Metrolínea pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El valor mensual del presente contrato se determinará a partir de los siguientes valores unitarios y la fórmula aplicable para determinar el valor a pagar así:

$$Remuneración\ total\ mes\ operación\ por\ Plataforma\ como\ Servicio\ en\ nube\ (PaaS) = \left(\frac{Vm}{30}\right) * Número\ de\ días\ operativos\ en\ el\ mes\ m$$

Donde:

V_m : Valor mensual contratado que incluye:

Alistamiento tecnológico de plataformas de despliegue de operación (Validador, Consola de conductor y equipo de recarga (POS))
Desinstalación de equipos.
Infraestructura de despliegue: Validador, consola de conductor y equipos de recarga
Tarifa mensual por servicio de plataforma de Sistema Recaudo Centralizado en nube
Tarifa mensual por servicio de plataforma de Sistema de Gestión y Control de Flota en nube
Tarifa mensual por servicio de plataforma de Sistema Información al Usuario en nube
Incluye comunicaciones a bordo requeridas para validadores

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar oportunamente al METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 2. Acatar Las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato; 3. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente. 4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; 7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 10. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 13. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto - administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida y declaración de bienes y rentas, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 14. El CONTRATISTA deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. c) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales; d) del orden Municipal: el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; 2% por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008 y 2% estampillapro-deporte recreacion Acuerdo 004 de 2026 . **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, cumpliendo con los estándares de calidad y niveles de servicio (ANS) exigidos en el Anexo Técnico. 2.- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Sistema, suscribiendo los acuerdos de confidencialidad y no divulgación requeridos por METROLÍNEA S.A. 3.- Participar en los comités técnicos y de seguimiento convocados por la Supervisión del contrato. 4.- Mantener indemne a METROLÍNEA S.A. de cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de la ejecución del contrato o del uso de patentes y licencias de software. 5.- Realizar reuniones para interactuar con METROLÍNEA S.A. y el Área Metropolitana de Bucaramanga a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto. 6.- Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. 7.- Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que se suscite por la ejecución del objeto del presente contrato. Para garantizar una transición ordenada y la correcta prestación del servicio, la ejecución del contrato se dividirá en dos (2) etapas con obligaciones diferenciadas. **ETAPA 1: ALISTAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA A PUNTO**. **Duración**: Máximo ocho (8) días calendario, contados a partir del Acta de Inicio del contrato. **Condición Operación**: Esta etapa debe cumplirse con los tiempos y actividades definidas por cuanto se debe dar continuidad a la operación. Durante esta etapa de alistamiento e implementación, el contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales: Presentar a la firma del acta de inicio un cronograma detallado de implementación (Plan de Despliegue) para aprobación de la Supervisión. Suministrar el Hardware de los equipos requeridos para mínimo la siguiente operación: validadores, consolas de conductor, equipos de recarga para 80 buses iniciales y 9 estaciones operativas, garantizando que cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico. Realizar migración de cuentas y saldos de usuarios de la plataforma anterior, con corte a finalizar la operación

del día anterior al inicio formal de operación. Realizar la parametrización de la plataforma central (Nube), incluyendo la carga de la matriz de rutas, estructura tarifaria, geocercas, paradas, usuarios y reglas de negocio del sistema ABT y de Control de Flota de acuerdo a las indicaciones dadas por METROLÍNEA. Desplegar una app disponible para descargas en tiendas play store(Android) y Apple store (iOS), que tenga las siguientes funcionalidades: Módulo de Recarga: Conexión operativa con plataforma Wompi dispuesta por Metrolínea. Componentes de información al usuario con rutas y despacho diario, con visualización de los vehículos en operación. Componentes de información al usuario para noticias y eventos y alarmas. Instalar los equipos a bordo de la flota designada por METROLÍNEA S.A. y en las estaciones operativas. Esto incluye realizar, por su cuenta, la integración electrónica y de firmware con las barreras de control de acceso (torniquetes) marca WOLPAC existentes, asegurando su correcta apertura tras la validación. Suministrar los equipos y/o plataformas o cuentas de usuario requeridas para operación de los puntos de recarga externos del Sistema. Ejecutar las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para verificar la correcta transmisión de datos, la precisión del GPS, la velocidad de lectura QR/TISC y la liquidación de transacciones. Acompañamiento técnico y apoyo a Metrolínea para las actividades de alojamiento en la nube plataforma. Realizar las jornadas de capacitación teórico-práctica dirigidas al personal de METROLÍNEA S.A., operadores de transporte, conductores, personal de taquilla y puntos de venta externos sobre el uso de los nuevos dispositivos y plataformas. Implementar el plan de transición entre soluciones tecnológicas y lo relacionado con el uso de las tarjetas existentes o reemplazo de tarjetas. Subsanar cualquier hallazgo detectado en las pruebas y solicitar a la Supervisión la suscripción del "Acta de Inicio de Operación", hito indispensable para dar paso a la Etapa 2. Contar con un equipo técnico de soporte en sitio con disponibilidad de servicio presencial.::::::

k) Realizar el procesamiento diario de las transacciones (Clearing), asegurando la integridad de la información, la correcta aplicación de tarifas y trasbordos, y la custodia de los datos bajo estándares de seguridad informática.
l) Acompañar a METROLÍNEA en las actividades requeridas el ciclo de vida del medio de pago (adquisición, pre inicialización, inicialización, personalización, emisión, recarga, uso, bloqueo, desbloqueo).
m) Mantener el acceso a los reportes de kilómetros recorridos, pasajeros movilizados, disponibilidad de flota y cálculo de remuneración de agentes, insumos necesarios para que el METROLÍNEA S.A. realice la liquidación del sistema.
n) Entregar la documentación técnica, manuales de operación y manuales de usuario de la solución implementada.
o) Brindar el soporte y mantenimiento a la infraestructura en la nube de la plataforma tecnológica dispuesta.
p) Acompañamiento técnico y apoyo a Metrolínea en las actividades requeridas para el soporte a las herramientas de operación del pos en taquillas durante la operación del SITM.

PROPIEDAD, REVERSIBILIDAD Y TRANSFERENCIA DE INFORMACION. Los datos generados, cargados o tratados en la plataforma son de propiedad exclusiva de METROLINEA. En la terminación del presente contrato o cuando METROLINEA lo estime conveniente durante la duración contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar a METROLINEA, la totalidad de la información transaccional de datos cargados o generados, en formato XML, CSV o TXT, se debe incluir archivos, imágenes producidos o cargados en la plataforma. La entrega se realizará mediante un canal seguro previamente acordado entre las partes. Cada archivo entregado deberá tener su respectiva documentación, que permita su interpretación o identificación con el fin de poder ser usados en consultas y o cargue en bases de datos. METROLINEA seguirá siendo titular exclusivo de dicha información. La entrega de esta información no tendrá ningún costo para METROLINEA y no obstante su entrega periódica o en la finalización del contrato, EL PROVEEDOR mantiene la obligación legal de confidencialidad y seguridad sobre la información. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente contratos los anexos técnicos adjuntos al cuerpo del presente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:** Además de pagar oportunamente los aportes objeto de este convenio y de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: 1) Realizar las gestiones necesarias para que los contratistas relacionados con el proceso de recaudo faciliten los equipos e instalaciones que se requieran para el cumplimiento de las actividades del contrato. 2) Gestionar y facilitar el acceso del personal del Contratista a los patios, talleres, estaciones y buses del Sistema para realizar las labores de instalación, mantenimiento y soporte de los equipos. 3) Entregar oportunamente al Contratista la información necesaria para la parametrización del sistema, tales como: roles de usuarios, estructura tarifaria, matrices de rutas, horarios, geocercas, paradas y reglas de negocio del recaudo. 4) Poner a disposición del Contratista las barreras de control de acceso (torniquetes Wolpac) y la infraestructura eléctrica y de red existente en las estaciones para la conexión de los nuevos equipos. 5) Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones y aprobando los informes de actividades para el pago. 6) Servir de enlace institucional entre el Contratista y los demás actores del Sistema (Operadores de Transporte, Recaudo en taquilla, Autoridad de Transporte) para facilitar la implementación de la solución. 7) METROLÍNEA S.A será responsable de garantizar, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones adecuadas de custodia, uso y seguridad de los dispositivos de hardware suministrados en modalidad de arrendamiento, tanto en su flota propia como en la de terceros donde estos sean instalados u operados por lo cual deberá implementar las medidas necesarias para prevenir eventos de daño, pérdida, robo, hurto o vandalismo, incluyendo controles físicos, operativos y administrativos que aseguren la integridad de los equipos. 8) En caso de ocurrencia de cualquiera de los eventos antes descritos, el CONTRATANTE asumirá los costos de reparación o reposición de los equipos afectados, conforme a los valores que se determinen con respecto al grado de daño parcial o total de los equipos afectados. 9) Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y plazos pactados, sujeto a la certificación de cumplimiento y disponibilidad del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **METROLÍNEA S.A.**, las siguientes garantías, en Formato a **FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015),** que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento General del Contrato**: Este amparo deberá constituirse a favor de Metrolínea S.A., con el objeto de garantizar el cumplimiento de las

obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a Metrolínea S.A., de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor asegurado corresponderá al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.. **B) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: El CONTRATISTA deberá presentar el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones constituido a favor de Metrolínea S.A., con el objeto de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado equivaldrá a al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y **tres (3) años más**. **C) Amparo de Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o la insuficiencia del servicio entregado. El valor corresponde al veinte por ciento (20%) del valor de total del contrato y deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**. El CONTRATISTA otorgará la póliza de seguros que protejan a Metrolínea S.A., de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA; tendrán la calidad de asegurados Metrolínea S.A., y el CONTRATISTA. La póliza estará vigente por el término del contrato y el valor de este amparo corresponderá a **200 SMMLV**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de **METROLÍNEA S.A. CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Que con la suscripción de éste contrato el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato comprende los gastos directos e indirectos a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. 5. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, acorde a lo establecido en el art 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **METROLÍNEA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **METROLÍNEA** por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **METROLÍNEA,** respondiento por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –CONFIDENCIALIDAD:** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** El

contratista acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales, las partes reconocen que si en desarrollo del presente contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de la otra parte actuará como encargado del tratamiento de estos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente. Para estos efectos las partes cumplirán con las siguientes obligaciones: 1. Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de la otra parte, quien actuará como responsable del tratamiento de estos. Las partes no aplicarán ni utilizarán los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros. Las partes y personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de la otra que les hayan sido confiados para su tratamiento a los que hayan tenido acceso. 2. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. 3. Las partes aplicarán en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La parte incumplida será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a la parte cumplida con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a ésta se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este acuerdo para el supuesto de incumplimiento contractual. 4. Las partes se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla proancianos según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes con la firma del presente contrato declaran de forma clara y expresa que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas. Así mismo, LAS PARTES manifiesta que se obligan a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, expedidas por las Superintendencias de Colombia. Parágrafo Único. Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, alguna de LAS PARTES aparece relacionada en alguna de las listas existentes en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación de este. Este tipo de terminación no dará lugar al pago de indemnización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes convienen en establecer un mecanismo escalonado para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato. En primera instancia, procurarán resolver las diferencias de manera directa, mediante reuniones presenciales o virtuales, en las cuales se expondrán los hechos, las causas y las respectivas propuestas orientadas a intervenir, mitigar y superar el conflicto. De no lograrse un acuerdo en esta etapa, las partes se obligan a ser parte en una conciliación extrajudicial en derecho, a efectos de que un tercero neutral e imparcial, en un escenario institucional y confidencial, facilite la comunicación y promueva la construcción de fórmulas de arreglo de carácter prejudicial **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las

locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecucción se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales::::::

Formato CPptoC02

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000288

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 09/10/2026
Tercero: 902032594 **Sucursal:** 001
Nombre: UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH
Concepto: CPS No M-IPR-20206, OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMAS DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD. PLAZO 70 DIAS

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4.		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.4.5.02.08	6800101	Municipio de Bucaramanga		0.00
2.4.5.02.08		83162 Servicios de administración de sistemas informáticos	6800101	611,336,833.00
		Total Disponibilidad:		611,336,833.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

metrolínea nos mueve

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO **32-28.0.2.F3**

Nit.830.507.387-3

Fecha:	16 – 10 – 2026
De:	GERENTE
Dirigido a:	**HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA** – DIRECTOR DE OPERACIONES **SANDRA MILENA GELVES AYALA**. P.E RECAUDO Y CONTROL
Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No M-IPR-006 DE 2026
Objeto:	**CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN SOPORTE, MANTENIMIENTO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD**

METROLÍNEA S.A suscribió el contrato antes descrito con **AYLLIN CORINA RUIZ BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.556.943 expedida en Bucaramanga, quien actúa como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH**, identificada con NIT. 902.032.594-2, y en su Cláusula Decima Cuarta del referido Contrato se determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: *El contratista acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe...".*

Mediante el presente acto, el Representante Legal de Metrolínea S.A. delega a la Ing. SANDRA MILENA GELVES AYALA quien ejerce el cargo de P.E RECAUDO Y CONTROL al ING. HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA. Director de Operaciones para que ejerzan de manera conjunta la supervisión del Contrato referido de acuerdo a sus calidades y competencias

Quienes partir de la fecha la se comprometen a:

1.- Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2.- Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3.- Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4.- Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al P.E RECAUDO Y CONTROL al DIRECTOR DE OPERACIONES, en el manual especifico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaria General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaria General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,

EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Notificados

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101293548	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	10	2026	09	10	2026	00:00	30	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH	NIT: 902.032.594-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	BUCARAMANGA, SANTANDER	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO M-IPR-006-DE-2026 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLOGICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION, INSTALACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA SOLUCION TECNOLOGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMCION AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACION EMV, LECTURA QR E INTEGRACION DE GPS Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TECNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCION Y QUE SOPORTE LA OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. Y DEMAS DESCRIPCIONES EN EL ALCANCE DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: METROLINEA S.A. NIT 830.507.387-3

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/10/2026	30/04/2027	$122,267,366.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/10/2026	30/12/2029	$61,133,683.30
CALIDAD DEL SERVICIO	09/10/2026	30/04/2027	$122,267,366.60

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MET GROUP S.A.S.	816004942-1	50.00
SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.	804010488-1	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****901,261.00	$ ******20,000.00	$ *****175,039.00	$ *********1,096,300.00	$ ******305,668,416.50	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.	164124	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101293548

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	10	2026	09	10	2026	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH	NIT: 902.032.594-2	CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	BUCARAMANGA, SANTANDER	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3	AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA Y NO SE EXTIENDE A CUBRIR AQUELLOS HECHOS O PERJUICIOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTOS.

SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO M-IPR-006-DE-2026 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLOGICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION, INSTALACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA SOLUCION TECNOLOGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMCION AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACION EMV, LECTURA QR E INTEGRACION DE GPS Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TECNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCION Y QUE SOPORTE LA OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. Y DEMAS DESCRIPCIONES EN EL ALCANCE DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: METROLINEA S.A. NIT 830.507.387-3
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	09/10/2026	31/12/2026	$350,181,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MET GROUP S.A.S.	816004942-1	50.00
SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.	804010488-1	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****199,075.00	$ *******3,000.00	$ ******38,394.00	$ **********240,469.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.	164124	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	10	2026	09	10	2026	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH			NIT: 902.032.594-2
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
METROLINEA S.A.			NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DE LA POLIZA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF164124C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67461680

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	14/10/2026	164124	COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.

Tomador:	UNION TEMPORAL METROLINEA M TECH	**NIT/CC** 902032594
Suma de:	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	UNION TEMPORAL METROLINEA MTEC	**NIT/CC** 9020325942
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1776797733	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
11-BOGOTA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101293548-0-1	$901.261,22	$20.000,00	$175.039,63	$0,00	$1.096.300,85
11-BOGOTA-40-RCE CONTRATOS-101097920-0-1	$199.075,50	$3.000,00	$38.394,35	$0,00	$240.469,85

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$1.336.770,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,85
APROVECHAMIENTOS	$-0,85

Forma de pago

Ahorro:	$0,00	**Corriente:**	$0,00
		Tarjeta:	$0,00
		Otro:	$0,00
Transacción:	18501477	**Total:**	**$1.336.769,00**
		Cajero:	PAGUESTADO

SITME

APROBACION DE POLIZAS

metrolínea nos mueve

120-10.01.16.F0

FECHA DE APROBACION:	16 DE OCTUBRE DE 2026	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. M-IPR-006-2026	FECHA DEL CONTRATO: 09 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL METROLÍNEA M-TECH - NIT.902.032.594-2		
OBJETO	CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD.		

VALOR DEL CONTRATO	$611,336,833		NÚMERO DE RP	2026000288	FECHA DE RP	2026-10-09
CLASE DE GARANTIA:	CONTRATO DE SEGURO	N/A	PATRIMONIO AUTONOMO	N/A	GARANTIA BANCARIA	N/A

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO					
PÓLIZAS	%	ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	SEGUROS DEL ESTADO	11-44-101293548	Desde 09/10/2026 Hasta 30/04/2027	$ 122,267,366.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	SEGUROS DEL ESTADO	11-44-101293548	Desde 09/10/2026 Hasta 30/12/2029	$ 61,133,683.30
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	SEGUROS DEL ESTADO	11-44-01293548	Desde: 09/10/2026 Hasta 30/04/2027	$ 122,267,366.60
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
PÓLIZAS	%	ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200%	SEGUROS DEL ESTADO	11-40-101097920	Desde 09/10/2026 Hasta 31/12/2026	$ 350,181,000
OBSERVACION:					

EMIRO J. CASTRO MEZA
GERENTE

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / PE. SEC. GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No M-IPR-006 DE 2026		
CONTRATO No.	**M-IPR-006- DE 2026**	**DE FECHA: Octubre 09 de 2026**
OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD.		

FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO		
dd	**mm**	**aa**	**dd**	**mm**	**aa**
17	10	2026	25	12	2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 611.336.833)**
PLAZO DEL CONTRATO	**70 DIAS /0 HASTA 25 DE DICIEMBRE DE 2026**
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	**70 DIAS**
CONVENIANTE	**UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH CONFORMADA POR FIMRAS MET GROUP S.A.A Y SCIENCE & TECNOLOGY S.A.S.**
INTERVENTOR /SUPERVISOR	**SANDRA MILENA GELVES AYALA. PROFESIONAL RECAUDO Y CONTROL HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA. DIRECTOR DE OPERACIONES**

Entre los suscritos, a saber, SANDRA MILENA GELVES AYALA quien ejerce el cargo de PROFESIONAL DE RECAUDO Y CONTROL y el ING. HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA. DIRECTOR DE OPERACIONES, actuando en calidad de supervisores del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No M-IPR-006 DE 2026**, y por la otra parte **UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH**, entidad identificada con NIT. 902.032.594-2, se reunieron con el fin de iniciar al contrato cuyo objeto consiste en la: ***CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLÓGICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACIÓN EMV, LECTURA QR E INTEGRACIÓN DE GPS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TÉCNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCIÓN Y QUE SOPORTE LA OPERACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD.*** **previa** las siguientes consideraciones:

1. Que el día 09 de octubre de 2026 se suscribió el respectivo contrato, una vez cumplidos los diferentes presupuestos de orden técnico y legal.
2. Que el día 09 de octubre de 2026 se expidió el Registro Presupuestal No. 2026000288
3. Que con fecha 16 de octubre de 2026 se aprobaron las respectivas garantías por parte de la secretaria general.
4. Que con la suscripción del contrato de fecha 09 de octubre de 2026 el contratista autoriza el descuento de las estampillas, pro cultura y pro anciano
5. que, por lo anterior, surtidas las respectivas etapas queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° M-IPR-006 de 2026, y, en consecuencia:

Se deja constancia que los supervisores verificaron el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato y se procede a dar inicio al Contrato N° M-IPR-006 de 2026 a partir del día 17 de octubre de 2026 y su finalización proyectada el día 25 de diciembre de 2026, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los DIESISEIS (16) días del mes de octubre de 2026.

AYLLIN CORINA RUIZ BERNAL
R.L. UNION TEMPORAL M-TECH

SUPERVISORES

SANDRA MILENA GELVES AYALA
PROFESIONAL DE RECAUDO Y CONTROL

HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
DIRECTOR DE OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	09	10	2026	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH	NIT: 902.032.594-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	BUCARAMANGA, SANTANDER	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA Y NO SE EXTIENDE A CUBRIR AQUELLOS HECHOS O PERJUICIOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTOS.

SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO M-IPR-006-DE-2026 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLOGICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION, INSTALACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA SOLUCION TECNOLOGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMCION AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACION EMV, LECTURA QR E INTEGRACION DE GPS Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TECNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCION Y QUE SOPORTE LA OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. Y DEMAS DESCRIPCIONES EN EL ALCANCE DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: METROLINEA S.A. NIT 830.507.387-3
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS INICIALES SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2026, ASI MISMO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS FINALES DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(199,075.00)	$ *****(3,000.00)	$ ****(38,394.00)	$ *********(240,469.00)	$ ****(350,181,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.	164124	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	09	10	2026	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH		NIT: 902.032.594-2
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DE LA POLIZA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF164124C

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	09	10	2026	00:00	31	12	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH		NIT: 902.032.594-2
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MET GROUP S.A.S.	816004942-1	50.00
SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.	804010488-1	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF1641

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	17	10	2026	00:00	08	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH	NIT: 902.032.594-2	CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	BUCARAMANGA, SANTANDER	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3	AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA Y NO SE EXTIENDE A CUBRIR AQUELLOS HECHOS O PERJUICIOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTOS.

SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO M-IPR-006-DE-2026 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLOGICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION, INSTALACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA SOLUCION TECNOLOGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMCION AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACION EMV, LECTURA QR E INTEGRACION DE GPS Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TECNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCION Y QUE SOPORTE LA OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. Y DEMAS DESCRIPCIONES EN EL ALCANCE DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: METROLINEA S.A. NIT 830.507.387-3
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/10/2026	08/01/2027	$350,181,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS INICIALES SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2026, ASI MISMO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS FINALES DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****199,075.00	$ *******3,000.00	$ ******38,394.00	$ **********240,469.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.	164124	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	17	10	2026	00:00	08	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH		NIT: 902.032.594-2
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DE LA POLIZA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF164124C

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101097920	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	17	10	2026	00:00	08	01	2027	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH		NIT: 902.032.594-2
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MET GROUP S.A.S.	816004942-1	50.00
SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.	804010488-1	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101097920

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF164124C

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101293548	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	09	10	2026	00:00	30	12	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH	NIT: 902.032.594-2	CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	BUCARAMANGA, SANTANDER	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3	AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO M-IPR-006-DE-2026 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLOGICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION, INSTALACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA SOLUCION TECNOLOGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMCION AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACION EMV, LECTURA QR E INTEGRACION DE GPS Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TECNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCION Y QUE SOPORTE LA OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. Y DEMAS DESCRIPCIONES EN EL ALCANCE DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: METROLINEA S.A. NIT 830.507.387-3

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS INICIALES SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2026, ASI MISMO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS FINALES DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***(901,261.00)	$ ****(20,000.00)	$ ***(175,039.00)	$ *******(1,096,300.00)	$ ****(305,668,416.50)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.	164124	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101293548

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101293548	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	09	10	2026	00:00	30	12	2029	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH		NIT: 902.032.594-2	
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:** 3138865123	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3	
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:** 6076929824	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MET GROUP S.A.S.	816004942-1	50.00
SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.	804010488-1	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101293548

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF164124C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101293548	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	17	10	2026	00:00	07	01	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH	NIT: 902.032.594-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	BUCARAMANGA, SANTANDER	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO M-IPR-006-DE-2026 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR UN OPERADOR TECNOLOGICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION, INSTALACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE LA IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA SOLUCION TECNOLOGICA PLATAFORMA SITME QUE INCLUYA SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO EN MODELO ABT, SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMCION AL USUARIO Y QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS VALIDADORES CON CERTIFICACION EMV, LECTURA QR E INTEGRACION DE GPS Y DEMAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEFINIDAS EN ANEXO TECNICO PARA OPERAR BAJO EL ESQUEMA DE ESTA NUEVA SOLUCION Y QUE SOPORTE LA OPERACION QUE REALIZA LA ENTIDAD. Y DEMAS DESCRIPCIONES EN EL ALCANCE DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: METROLINEA S.A. NIT 830.507.387-3

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/10/2026	08/05/2027	$122,267,366.60	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/10/2026	07/01/2030	$61,133,683.30	
CALIDAD DEL SERVICIO	17/10/2026	08/05/2027	$122,267,366.60	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS INICIALES SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2026, ASI MISMO SE AJUSTA LAS VIGENCIAS FINALES DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****901,261.00	$ ******20,000.00	$ *****175,039.00	$ *********1,096,300.00	$ ******305,668,416.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOMBIAN INSURANCE BROKERS LTDA.	164124	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101293548

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101293548	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	10	2026	17	10	2026	00:00	07	01	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL METROLINEA M-TECH		NIT: 902.032.594-2
DIRECCIÓN: CR 37 NRO. 52 - 43 EDF 37 OF 901	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3138865123

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	3076929824

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MET GROUP S.A.S.	816004942-1	50.00
SCIENCE & TECHNOLOGY S.A.S.	804010488-1	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101293548

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF164124C